DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Anuncio 1451/2018, Boletín nº. 66
viernes, 6 de abril de 2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo

Anuncio **1451/2018**

« Bases y convocatoria para la contratación de un Psicólogo »

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR DURACIÓN DETERMINADA, DE UN PSICÓLOGO PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE LA MUJER PARA EL AÑO 2018

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía-Presidencia otorgada por decreto de 18 de junio de 2015, publicada en el B.O.P. de Badajoz, número 123, de 1 de julio de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de selección para la contratación, con carácter de personal laboral contratado por duración determinada, de un psicólogo con motivo del desarrollo del programa municipal de atención psicológica de la mujer para el año 2018, de carácter coyuntural, excepcional, y para atender una necesidad urgente e inaplazable, con arreglo a las bases que se anexan a este acuerdo.

Segundo.- Convocar pruebas selectivas a través del sistema de oposición libre, para contratar por duración determinada este puesto.

Tercero.- Publicar la bases y convocatoria de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.almendralejo.es (http://www.almendralejo.es/) y en los tablones de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y disponiendo un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para la presentación de solicitudes.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de oposición libre, de un Psicólogo para su contratación por duración determinada, con carácter de personal laboral contratado, con motivo del desarrollo del programa municipal de atención psicológica de la mujer desarrollado por este Ayuntamiento para el año 2018, de carácter excepcional y coyuntural.

Se fundamenta la excepcionalidad de la contratación en la necesidad de desarrollar este programa municipal de atención psicológica de la Concejalía de Igualdad, para prestar apoyo psicológico a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos menores, evitando el desamparo de las mismas, al no existir recurso específico para su atención, provocando una victimización secundaria.

Reafirman la necesidad de su creación los datos evolutivos de la consolidación del servicio de atención psicológica, hasta ahora prestados por otros programas subvencionados, manifestados por los altos niveles de participación, por la mejoría experimentada y la satisfacción manifestada de las usuarias, lo que aconseja su puesta en práctica.

Por todo lo expuesto se considera esta contratación de carácter excepcional y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

Con la aprobación de esta convocatoria se dejan sin efectos convocatorias o listas de esperas convocadas, anteriormente, para los mismos fines o para supuestos análogos.

2.º.- Modalidad y duración del contrato: El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Su duración será la equivalente a la de las actividades a desarrollar por el programa municipal de atención psicológica de la Concejalía de Igualdad para el año 2018.

La jornada de trabajo será completa, de 37 horas y 30 minutos semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, conforme al convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento (D.O.E. de 2 de octubre de 2013).

3.º.- Retribución. Estará dotado con las retribuciones correspondientes a un técnico superior, grupo A1, conforme a lo dispuesto por el apartado 9.a) del anexo I vigente convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento.

4.º.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el vigente convenio colectivo del personal laboral, el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P.), la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.º.- Requisitos. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del E.B.E.P., sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del E.B.E.P.

e) Estar en posesión de la titulación de licenciado en psicología o titulación de grado equivalente o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en la base Novena de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.º.- Instancias: Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos dispuestos en la base segunda, como se recoge en el modelo recogido en el anexo I de esta convocatoria. En la página web www.almendralejo.es (http://www.almendralejo.es/) estará disponible un modelo de instancia.

A las instancias se acompañará, en sobre cerrado, el proyecto a valorar en la fase de oposición. Su falta de acreditación no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

Se hace advertencia expresa de que no serán valorados, los proyectos, que no se acompañen, junto con la instancia, en plazo señalado en el párrafo tercero de este apartado de la convocatoria. Los proyectos presentados no serán devueltos.

2.º.- Lugar de presentación: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, en horas de oficina o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de L.R.J.-P.A.C., en este caso la parte interesada deberá adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud presentada a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que la instancia ha tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas.

3.º.- Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases integras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (http://www.almendralejo.es/) .

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

1º.- Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (http://www.almendralejo.es/) , contendrá la relación alfabética de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (http://www.almendralejo.es/) resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.º.- Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros: Presidente, Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Alcaldía Presidencia a excepción de un vocal que se propondrá por el Gobierno de Extremadura. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujeres.

Por propia iniciativa podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada organización sindical con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma así como un integrante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección del citado Tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del Tribunal Calificador.

2.º.- Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Actuación de aspirantes, convocatoria a las pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.- Actuación de los aspirantes: El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I., suponiendo la no presentación el decaimiento del sus derechos a participar, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún opositor o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2.º.- Convocatoria a realización de pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 48 horas al comienzo.

3.º.- Publicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web www.almendralejo.es (http://www.almendralejo.es/) .

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición y constará de las dos pruebas o ejercicios selectivos que se describen a continuación.

1.º.- Primer ejercicio. Valoración del proyecto presentado sobre las acciones y actividades a realizar por el programa programa municipal de atención psicológica de la mujer a desarrollar por este Ayuntamiento para el año 2018, con especial

incidencia en intervención psicosocial y actuaciones dirigidas a apoyar y ayudar a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos menores.

Respecto al proyecto se valorará la claridad, el orden de las ideas, la capacidad de síntesis, la aportación personal del aspirante, así como el conocimiento de las normas de aplicación, las medidas a adoptar en la ejecución de este programa, con especial incidencia en la intervención psicosocial en las materias reseñadas en el apartado anterior.

2.º.- Segundo ejercicio. Defensa pública del proyecto presentado, donde se ponga de manifiesto su autoría y conocimientos sobre el mismo, que tendrá una duración máxima de 10 minutos incluido el tiempo necesario para su preparación.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Durante la exposición el aspirante no podrá aportar ningún medio audiovisual. No obstante, el Tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades, podrá determinar y facilitar los medios que estime oportunos para la realización de esta prueba.

Octava.- Calificación de los ejercicios selectivos y definitiva.

1.º.- Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán obligatorios para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar uno haber superado el anterior. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

2.º.- Calificación definitiva: La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas, por los aspirantes declarados aptos en cada uno de los ejercicios, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el primer ejercicio, si se mantiene el empate se recurrirá a un sorteo público.

Será seleccionado el aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de puestos convocados que es de uno.

Novena.- resolución de la convocatoria y contratación.

1.º.- Relación de aprobados: Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio con el seleccionado por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el de puestos convocados que es de uno y elevará esta relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la propuesta de contratación por duración determinada.

2.º.- Presentación de documentos: El propuesto para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde formalizará el contrato a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3.º.- Contratación. Presentada la documentación y siendo esta conforme, se formalizará el contrato de trabajo. Quien, sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la subsiguiente contratación.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

Igualmente, el seleccionado estará sujeto a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Décima.- Constitución de lista de espera.

Concluido el proceso selectivo, con los aspirantes declarados aptos y que no hayan obtenido el puesto de trabajo, objeto de la selección, se podrá formular una lista de espera.

Esta lista de espera se podrá constituir y conformar una vez entre el vigor el acuerdo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en su anexo III relativo al Reglamento regulador de las listas de espera.

No obstante, si entre el transcurso de la conclusión de este proceso selectivo y la constitución de la lista de espera se produjese la renuncia al puesto de trabajo objeto de la selección, se contratará al siguiente aspirante en el proceso selectivo, conforme a los siguientes criterios:

1. Mayor número de ejercicios aprobados.

2. Mayor puntuación en la suma de ejercicios aprobados.

3. En caso de empate, se optará por quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y de persistir el empate se recurrirá a sorteo público.

Undécima.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "acceso a convocatorias de selección de personal", con el contenido "llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Almendralejo" y facilidad de la cesión "no se prevé", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Almendralejo, y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Le recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la O.A.C. del Ayuntamiento de Almendralejo, a la dirección calle Mérida, número 11, de Almendralejo (C.P.: 06200), con los siguientes datos: Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la web municipal www.almendralejo.es (http://www.almendralejo.es/) .

Asimismo, puede consultar "El derecho fundamental a la protección de datos: Guía para el ciudadano" en la dirección de Internet www.agpd.es (http://www.agpd.es/) .

Por otra parte, la personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Décimo segunda.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada en los tablones de edictos de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta así como en la página web www.almendralejo.es (http://www.almendralejo.es/) .

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

_____

ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña_____, vecino de_____, teléfono de contacto_____, con domicilio en calle_____, número_____, y con N.I.F. número_____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

Expone: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo, para la contratación, por duración determinada, de un Psicólogo para el programa municipal de atención psicológica de la mujer para 2018, publicada en el B.O.P. de Badajoz_____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Solicita: Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Almendralejo,____ de_____ de 201__.

El/la peticionario

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/2/99), así como en la vigente Ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, 3 de abril de 2018.- Ante mí, el Secretario, Jesús Hernández Rojas.- El Alcalde, José García Lobato.

Almendralejo (Badajoz)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz

W3C WAI-AA 1.0